



# Solicitud de Incorporación Voluntaria y Certificado de Cobertura Seguro de Desempleo para Socios CAEP

Fecha		

## 1. IDENTIFICACION DEL IMPONENTE (Titular del crédito)

Nombres		Apellidos		RUT
Fecha de Nacimiento	Edad	Domicilio: Calle / N° / Block-depto		
Comuna		Ciudad	Teléfonos	Celular
E-mail				

(\*) Al suscribir esta solicitud, autorizo al asegurador para dirigirme electrónicamente las comunicaciones que, con motivo de la contratación de este seguro y cualquier seguro contratado previamente, me deban ser enviadas, como asimismo autorizo a enviar tales comunicaciones a mi teléfono celular.

## IDENTIFICACIÓN OPERACIÓN

N° de Operación	Vigencia hasta	(número meses crédito)

## 2. ANTECEDENTES DEL SEGURO

<b>Póliza Colectiva N°</b>	14791 - POL120130122
<b>Vigencia Póliza Colectiva N° 14791</b>	01/09/2022 a 31/08/2023
<b>Compañía de Seguros</b>	Zurich Chile Seguros Generales S.A., RUT: 99.037.000-1 (ZURICH)
<b>Contratante Póliza Colectiva</b>	Caja de Ahorros de Empleados Públicos S.A, RUT: 99.026.000-1 (CAEP)
<b>Comisión de Intermediación</b>	10% + IVA sobre la prima neta recaudada, descontándose la obtenida en devoluciones y anulaciones.

Corredor de Seguros

Volvek Corredores de Seguros S.A

Prima Mensual (Cuota)

- La prima se obtiene al aplicar la tasa del 0,129% + IVA sobre el saldo insoluto de la deuda. (créditos 12 meses)
- La prima se obtiene al aplicar la tasa del 0,090% + IVA sobre el saldo insoluto de la deuda. (créditos 18 meses)
- La prima se obtiene al aplicar la tasa del 0,072% + IVA sobre el saldo insoluto de la deuda. (créditos 24 meses)
- La prima se obtiene al aplicar la tasa del 0,052% + IVA sobre el saldo insoluto de la deuda. (créditos 36 meses)
- La prima se obtiene al aplicar la tasa del 0,041% + IVA sobre el saldo insoluto de la deuda. (créditos 48 meses)

Pago de Prima:

La prima mensual será pagada íntegramente por Caja de Ahorros de Empleados Públicos S.A a Zurich Chile Seguros Generales S.A. Este seguro es contratado y pagado íntegramente por la Caja de Ahorros de Empleados Públicos, por lo que no tiene costo alguno para los imponentes quienes se les entrega como beneficio.

### IMPORTANTE

**USTED ESTÁ SOLICITANDO SU INCORPORACION COMO ASEGURADO A UNA PÓLIZA O CONTRATO DE SEGURO COLECTIVO CUYAS CONDICIONES HAN SIDO CONVENIDAS POR CAJA DE AHORROS DE EMPLEADOS PÚBLICOS S.A DIRECTAMENTE CON ZURICH CHILE SEGUROS GENERALES S. A.**

#### MATERIA ASEGURADA

Este seguro cubrirá el pago de hasta 6 cuotas del crédito que tenga contratado el imponente con la Caja de Ahorros de Empleados Públicos, en caso de desempleo o cesantía involuntaria. El límite de cobertura respecto de cada cuota es de 30 UF (Tope máximo 180 UF)

#### REQUISITOS DE ASEGURABILIDAD

- Edad mínima de ingreso de 18 años.
- Edad máxima de ingreso de 64 años y 364 días.
- Antigüedad mínima laboral: Periodo de tiempo que el asegurado debe depender del mismo empleador de 180 días corridos.
- Sera requisito para la incorporación a la presente póliza colectiva ser imponente de la Caja de Ahorros de Empleados Públicos y tener contratado al menos 1 crédito con el contratante, por un plazo de 12, 18, 24, 36 o 48 meses. Adicionalmente, será requisito que el plazo del crédito contratado sea superior al periodo legal del imponente.

- En caso de trabajadores sujetos al código del trabajo, será requisito de asegurabilidad contar con un contrato de trabajo con la Caja de Ahorros de Empleados Públicos o alguna de sus filiales, y que este contrato se encuentre vigente a la época de su solicitud de incorporación a esta póliza colectiva y tener contratado al menos 1 crédito con el contratante, por un plazo de 12, 18, 24, 36 o 48 meses. Adicionalmente, será requisito que el plazo del crédito contratado sea superior al periodo legal del imponente.

#### A. COBERTURA POR DESEMPLEO INVOLUNTARIO DEL ASEGURADO (POL 1 20130122)

Por esta cobertura, el asegurador indemnizará al beneficiario con el pago de los montos si ocurre un evento de cesantía o desempleo involuntario del asegurado.

Podrán ser asegurados de esta cobertura los imponentes de la Caja de Ahorros de Empleados Públicos que cumplan con los requisitos de asegurabilidad y se desempeñen como:

- 1) Asegurados con calidad de empleados dependientes de acuerdo con la legislación laboral chilena quienes, en virtud de un contrato de trabajo prestan servicios o desempeñan funciones para un empleador, bajo vínculo de subordinación y dependencia, en virtud de un contrato de trabajo indefinido y percibiendo por tales servicios una remuneración.
- 2) Funcionarios vinculados laboralmente y bajo régimen de subordinación y dependencia a la Administración Pública centralizada o descentralizada, sometidos al Estatuto Administrativo, de acuerdo con la legislación administrativa chilena, que en virtud de una designación de autoridad prestan servicios o desempeñan funciones para un empleador, bajo vínculo de subordinación y dependencia, y percibiendo por tales servicios una remuneración.
- 3) Profesionales de la educación vinculados laboralmente y bajo régimen de subordinación y dependencia a la educación municipalizada, sometidos al Estatuto Docente.
- 4) Miembros de las Fuerzas Armadas y de Orden será cubierta por la presente póliza sí se produce por alguna causal de retiro temporal o absoluto contempladas en sus respectivas Leyes Orgánicas, Estatutos y Reglamentos de Personal.
  1. Para el caso de los empleados regidos por el Código del Trabajo, las causales de término de relación laboral serán, exclusivamente, las siguientes:
    - 1.1. Artículo 161, Necesidades de la empresa. En caso de quiebra del empleador se considerará que la causal de término de la relación laboral es la necesidad de la empresa.
    - 1.2. Artículo 159, N° 1. Mutuo acuerdo entre las partes. Para que la cesantía sea considerada como involuntaria, será necesario que el Asegurado tenga derecho al pago de indemnización por años de servicios y que así se exprese en el correspondiente finiquito.
    - 1.3. Artículo 159, N° 6. Caso Fortuito o Fuerza Mayor.
  2. En el caso de los empleados vinculados laboralmente y bajo régimen de subordinación y dependencia a la Administración Pública centralizada o descentralizada, sometidos al Estatuto Administrativo, la cesantía será cubierta por la presente póliza, única y exclusivamente, si se produce por alguna de las siguientes causales:
    - 2.1 Funcionarios de Planta:
      - a) Supresión del empleo (art. 146 letra e) del estatuto administrativo.
      - b) Término del período legal (art. 146 letra f) del estatuto administrativo.
    - 2.2. Personal a contrata: No renovación del contrato una vez finalizado el plazo.
  3. La cesantía de los profesionales de la educación vinculados laboralmente y bajo régimen de subordinación y dependencia a la educación municipalizada, sometidos al Estatuto Docente por circunstancias contempladas en

sus estatutos, siempre que no sean imputables al actuar o a la voluntad del asegurado y que implique la privación total de ingresos por conceptos laborales.

4. La cesantía de los miembros de las Fuerzas Armadas y de Orden será cubierta por la presente póliza sí se produce por alguna causal de retiro temporal o absoluto contempladas en sus respectivas Leyes Orgánicas, Estatutos y Reglamentos de Personal, pero única y exclusivamente en la medida que la causal de cesantía invocada cumpla con los siguientes requisitos:
  - 4.1 Que el retiro o baja se deba a causa no imputable a la voluntad o a la conducta del miembro de las Fuerzas Armada y de Orden.
  - 4.2. Que el retiro o baja no implique para el integrante retirado o dado de baja el pago de una pensión o jubilación por dicho concepto.

#### La cobertura de desempleo involuntario considera las siguientes condiciones:

- **Carencia:** Periodo de tiempo desde inicio de vigencia de la cobertura, durante el cual el asegurado no tiene derecho a alguno de indemnización y que corresponde a 30 días corridos.
- **Franquicia:** Periodo de tiempo que el asegurado debe permanecer en cesantía involuntaria para poder reclamar la indemnización y que corresponde a 30 días corridos.
- **Periodo de activo mínimo:** Lapso de tiempo durante el cual el Asegurado que ya ha sido indemnizado en razón del seguro y que ya ha obtenido nuevamente empleo, debe mantenerse en éste para poder invocar el seguro si incurre nuevamente en cesantía involuntaria de 180 días corridos.

#### EXCLUSIONES

Exclusiones señaladas en la POL 1 2013 0122 depositada en la Comisión para el Mercado Financiero.

#### VIGENCIA DE LA PÓLIZA COLECTIVA Y RENOVACIÓN

La vigencia de la póliza colectiva será de 12 meses, renovable por periodos iguales y sucesivos de un año cada uno, salvo que alguna de las partes solicite su no renovación por medio de carta certificada enviada al menos con 90 días de anticipación a la fecha de renovación.

#### VIGENCIA DE LA COBERTURA DE CADA ASEGURADO

La vigencia de la cobertura individual para cada asegurado será de 12, 18, 24, 36 o 48 meses según el plazo del crédito contratado, sin perjuicio que la vigencia de la cobertura individual se extienda más allá de la vigencia de la póliza colectiva.

#### CERTIFICADO DE COBERTURA

Zurich Chile Seguros Generales S.A otorga cobertura inmediata, desde la fecha de esta solicitud, adquiriendo el presente instrumento el carácter de certificado de cobertura.

#### SINIESTROS E INDEMNIZACIONES

Ocurrido un siniestro, el asegurado deberá denunciarlo en forma inmediata a CAEP. La documentación debe presentarse a la Compañía en un plazo de 60 días contados desde la ocurrencia de este:

- Formulario de denuncia de siniestro.
- Cartola con detalle del pago de cuotas del crédito.
- Carta de resolución de despido.
- Fotocopia de cedula de identidad.

# Solicitud de Incorporación Voluntaria y Certificado de Cobertura Seguro de Desempleo para Socios CAEP



## Trabajadores sujetos al código del trabajo deberán presentar:

- Formulario de denuncia de siniestro.
- Cartola con detalle del pago de cuotas del crédito.
- finiquito con causa de termino laboral e indemnización por años de servicios.
- Fotocopia de cedula de identidad.

(\*) Se entiende por fecha de ocurrencia de siniestro para la cobertura de cesantía involuntaria la fecha de despido indicada en la carta de resolución que decreto el despido.

La compañía indemnizará a la Caja de Ahorros de Empleados Públicos (beneficiario) con el pago nominal de hasta 6 cuotas con un límite de 30 UF cada una. Las cuotas serán pagadas mensualmente una a una validando la condición de cesantía involuntaria del asegurado.

Si el asegurado encuentra trabajo antes ser indemnizado con el total de cuotas que cubre el seguro, las cuotas restantes se conservaran para un futuro siniestro dentro del mismo crédito.

**NOTA:** La compañía se reserva el derecho de solicitar cualquier otro antecedente que estime necesario para poder realizar la liquidación de siniestro.

## NOTAS FINALES

Seguro sujeto a límites y condiciones establecidas en las condiciones generales depositadas en el registro de pólizas bajo el código POL 1 2013 0122 que se encuentran disponibles para la consulta de cualquier asegurado en [www.cmfchile.cl](http://www.cmfchile.cl)

Enrique Giménez  
Gerente División Personas  
Zurich

María Antonieta Villagra  
Representante Legal  
CAEP

Fernando Mir  
Gerente General  
Volvek

Fecha Solicitud		

Firma Imponente